



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario
Universidad de Guadalajara

Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico
Viernes 01 de abril de 2011, 10:00 horas
Sala de Juntas de la Secretaría General
Relatoría de asuntos

Asistentes:

Dr. Raúl Medina Centeno
Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros
Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roof
Dra. Moría Graciela Espinosa Rivera
Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos

Comité de Apoyo:

Mtra. Luz María Vargas Torres, en representación de la Coordinadora General de Recursos Humanos.

Asuntos

1. Revisión de expediente que presenta el Centro Universitario de los Valles, a nombre del C. AHUMADA GONZALEZ APOLONIO, con motivo del acuerdo emitido con fecha 18 de febrero actual, en el sentido de desechar por improcedente el recurso de revisión interpuesto, en razón de que el académico fue notificado el día 20 de enero 2011 y presenta recurso de revisión ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario el día 03 de febrero de 2011, transcurriendo 11 días hábiles y por tanto, fuera del plazo de 10 días hábiles que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en sus artículos 39 y 41, fracciones I y IV.

Al respecto y de conformidad o la opinión vertida por la Oficina del Abogado General, se hace del conocimiento a los integrantes de la Comisión que la Universidad de Guadalajara presta sus servicios al público de lunes a sábado, tanto administrativa como académicamente, con excepción de aquellas dependencias de la Red Universitaria que únicamente laboran de lunes a viernes, de acuerdo con sus necesidades; de igual forma, se consideraron como días hábiles, los que se determinen en el calendario oficial de la Universidad.; por lo anterior, y a efecto de contabilizar el plazo para interponer el recurso de revisión, son considerados como días hábiles los días de lunes a sábado.

1.1. **ACUERDO:** Se confirma el acuerdo emitido por este órgano colegiado con fecha 18 de febrero actual, respecto de la inconformidad presentada por el C. AHUMADA GONZALEZ APOLONIO, en contra del dictamen emitido en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

2. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. BUENOSTRO CONTRERAS OSCAR, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

2.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen misma que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó revocar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. BUENOSTRO CONTRERAS OSCAR. Se dictamina al C. BUENOSTRO CONTRERAS OSCAR, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 5 del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultados número 6 y 7 del presente.

Página 1 de 4



3. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. FLORIÁN CRUZ LUIS, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

3.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue oprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de beneficiado a nombre del C. FLORIAN CRUZ LUIS, en la que se le otorgo el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Completo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B", tiempo completo, odscrito o lo Escuela Preporatorio No. 5, emitido por lo Comisión Dictaminodara para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad o los rozonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

4. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. GARCÍA ENRIQUEZ SALVADOR, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

4.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó revocar la resolución de beneficiado a nombre del C. GARCÍA ENRIQUEZ SALVADOR, en lo que se le otorgo Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en lo categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 20 horas semanales, emitida por lo Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Pramoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de techa 22 de noviembre de 2010. Se otorgo a favor del C. GARCÍA ENRIQUEZ SALVADOR, Controto Individual de Trobajo par Tiempo Indeterminoda de Profesor Docente Asistente "A" de tiempa completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Medio Superior, dentro del Programa de Reacanamiento a la Correro Académica (PRECA), de conformidad o los rozonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

5. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. GARCÍA FLETES MA. DEL ROSARIO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

5.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue oprobado por los integrantes de lo Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de beneficiado a nombre de la C. GARCÍA FLETES MA. DEL ROSARIO, en la que se otorga Contrata Individual de Trobajo por Tiempa Indeterminado de Profesor Docente Asistente "C", tiempo completa, adscrita a lo Escuela Preporatorio Regional de Tlajomulco de Zúñiga, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educoción Media Superior, de techa 22 de noviembre de 2010, modificándose únicamente el total de 40,112 puntos a 56,435 puntos, con base en los razonamientos expuestas en el resultando número 6 del presente.



6. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. GÓMEZ CUEVAS JUAN MANUEL, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).
 - 6.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Medio Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. GOMEZ CUEVAS JUAN MANUEL, en razón de que no cumple con el punto No. 4, inciso b) del Apartado III de los REQUISITOS, previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a lo Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

7. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. HERNÁNDEZ RIVAS MA. SOCORRO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).
 - 7.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de beneficiado en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. HERNANDEZ RIVAS MA. SOCORRO, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

8. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. SÁNCHEZ ZAVALA MARÍA EUGENIA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).
 - 8.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de beneficiado en lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "C" con tiempo de dedicación de 20 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. SÁNCHEZ ZAVALA MARÍA EUGENIA, odscrito en la Escuela Preparatoria No. 11, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

9. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. VILLICAÑA TORRES HÉCTOR ERNESTO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).
 - 9.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de beneficiado en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VILLICAÑA TORRES HÉCTOR ERNESTO, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Ma. Socorro R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

10. Asuntos varios. Ninguno.

Siendo las 11:30 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al colce los miembros de la Comisión.

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Córdenas

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roca



Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

mls

Of. IV/04/2011/630/VIII

Asunto: Ejecución de dictómen

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Directora General del Sistema de Educación Media Superior

Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA):

1. Dictamen número VIII/2011/128, por el que se revoca la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, o nombre del C. BUENROSTRO CONTRERAS OSCAR. Se dictamina al C. BUENROSTRO CONTRERAS OSCAR, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 5 del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultados número 6 y 7 del presente; por lo que el beneficio debe surtir efectos a partir del 01 de febrero de 2011.
2. Dictamen número VIII/2011/129, por el que se ratifica la resolución de beneficiado a nombre del C. FLORIAN CRUZ LUIS, en la que se le otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Completo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B", tiempo completo, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 5, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultado número 6 del presente; por lo que el beneficio debe surtir efectos a partir de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Sistema de Educación Media Superior, 01 de febrero de 2011.
3. Dictamen número VIII/2011/130, por el que se revoca la resolución de beneficiado a nombre del C. GARCÍA ENRIQUEZ SALVADOR, en la que se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociada nivel "A" con tiempo de dedicación de 20 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010. Se otorga a favor del C. GARCÍA ENRIQUEZ SALVADOR, Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, dentro del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultado número 6 del presente; por lo que el beneficio debe surtir efectos a partir del 01 de febrero de 2011.
4. Dictamen número VIII/2011/131, por el que se ratifica la resolución de beneficiado a nombre de la C. GARCÍA FLETES MA. DEL ROSARIO, en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "C", tiempo completo, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, modificándose únicamente el total de 40,112 puntos a 56,435 puntos, con base en los razonamientos expuestos en el resultado número 6 del presente; por lo que el beneficio debe surtir efectos a partir de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Sistema de Educación Media Superior, 01 de febrero de 2011.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Dictamen número VIII/2011/132, por el que se ratifica la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Medio Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. GOMEZ CUEVAS JUAN MANUEL, en razón de que no cumple con el punto No. 4, inciso b) del Apartado III de los REQUISITOS, previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.
6. Dictamen número VIII/2011/133, por el que se ratifica la resolución de beneficiada en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Medio Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre de la C. HERNANDEZ RIVAS MA. SOCORRO, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente; por lo que el beneficio debe surtir efectos a partir de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Sistema de Educación Media Superior, 01 de febrero de 2011.
7. Dictamen número VIII/2011/134, por el que se ratifica la resolución de beneficiada en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "C" con tiempo de dedicación de 20 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. SÁNCHEZ ZAVALA MARÍA EUGENIA, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 11, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente; por lo que el beneficio debe surtir efectos a partir de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Sistema de Educación Medio Superior, 01 de febrero de 2011.
8. Dictamen número VIII/2011/135, por el que se ratifica la resolución de beneficiado en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VILLICAÑA TORRES HÉCTOR ERNESTO, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente; por lo que el beneficio debe surtir efectos a partir de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Sistema de Educación Media Superior, 01 de febrero de 2011.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizados los antes mencionados, remítase a lo Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabajo"

Guadalajara, Jalisco, a 01 de abril de 2011



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutorio
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/128

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión Interpuesto por el C. BUENROSTRO CONTRERAS OSCAR, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. BUENROSTRO CONTRERAS OSCAR como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado al C. BUENROSTRO CONTRERAS OSCAR, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 20 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. BUENROSTRO CONTRERAS OSCAR, y del análisis del escrito de Inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...el pasado 22 de noviembre de 2010 en la Gaceta Universitaria, fui notificado como NO PARTICIPANTE en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA). En la notificación con fecha 18 de enero se menciona que no cubro la carga horaria mínima mencionada en los requisitos del PRECA, es decir, 15 horas semanales. En la propia convocatoria, para los profesores del Sistema de Educación Media Superior, se menciona claramente en el apartado V. Documentación, punto 2. Constancia de carga horaria impartida en el ciclo 2008-A o bien, en el ciclo escolar previo a la implementación del Bachillerato General por competencias, en mi caso presenté todos los documentos probatorios que anexo al presente recurso de revisión, en donde en el ciclo escolar 2009-B, impartí 15 horas semanales como profesor de asignatura B, en esta escuela.-(...)- PIDO: de la manera más atenta y respetuosa, se pueda verificar la información que en este oficio se argumente, con la finalidad de poder restituir mi estatus como NO PARTICIPANTE y pasar a BENEFICIADO, ya que cumplo con todos los requisitos, no sólo de la carga horaria, sino de antigüedad, grado académico y demás documentos probatorios, como lo podrán observar en mi expediente.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Página 1 de 1
H. Consejo General Universitario

Mar. Guardado ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/128

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que efectivamente el académico recurrente impartió docencia en el ciclo escolar 2009 "B", por 21 horas semanales, como profesor de asignatura B, con lo que reúne los requisitos para ser sujeto de participación en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica. Una vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos esta Comisión Permanente procede a realizar la evaluación de méritos académicos y de acuerdo a la tabla de puntaje anexa al presente se desprende lo siguiente:

Grado: Maestro

Experiencia académica: 27 años

Elementos cualitativos:

1. Ha realizado un trabajo que acredite competencia en docencia o en investigación
4. Actividades de Dirección
 - e) Dirección de trabajo colegiado

Puntaje: 60,125 evaluación PROACTUAL y 43,990 evaluación PRECA para sumar un total de 104,115 puntos.

7. Una vez que ha sido declarado participante el C. BUENROSTRO CONTRERAS OSCAR y con base en la disposición complementaria No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA); misma que señala:

"El personal académico que ya tiene una plaza de profesor de carrera de medio tiempo y considera tener derecho a participar en este programa, a solicitud del interesado podrá compactarse las plazas..."

El profesor cuenta con Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera Asociado "B", medio tiempo desde el 1º de octubre de 1999 y las contrataciones temporales como de Profesor de Asignatura B, con 21 horas semanales en el calendario 2009 "B", se dictamina Beneficiario y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, que corresponde al salario próximo o equivalente devengado como profesor de medio tiempo y profesor de asignatura.

Por lo anterior, se revoca la resolución de No Participante emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y se dictamina Beneficiario y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 5.

Por lo anteriormente expuesto, y



Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/128

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. BUENROSTRO CONTRERAS OSCAR.

SEGUNDO: Se dictamina al C. BUENROSTRO CONTRERAS OSCAR, beneficiario del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), y por ende se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "B" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 5 del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad a los razonamientos expuestos en los resultandos número 6 y 7 del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/128

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

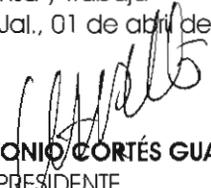
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

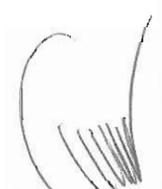
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

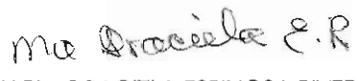
Guadalajara, Jal., 01 de abril de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 4 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/128

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA)

FECHA DE CONVOCATORIA: 6 de septiembre de 10.

NOMBRE: BUENROSTRO CONTRERAS OSCAR

DEPENDENCIA: ESC. PREPARATORIA NO. 5

TABLA DE PUNTOS POR INGRESO

0000000	BUENROSTRO CONTRERAS OSCAR	0
A.1.1.1.1.	A nivel medio superior	12400
A.1.1.1.2.	A nivel licenciatura	300
A.1.1.2.5.	De educación continua (por curso)	3550
A.1.3.4.	Antología o selección	300
A.2.1.1.	Financiados por la institución RESPONSABLE	300
A.2.4.1.3.	con comité editorial nacional ARTICULO	600
A.3.11.1.	Organización	400
A.3.11.2.	Participación	200
A.3.15.	Elaboración de insumos universitarios para apoyo de otros académicos	800
A.3.7.	Coordinación de eventos académicos especializados	3400
C.5.4.	Disciplinar o Pedagógica	8540
C.7.2.	Grado de maestría	13200
	Puntos de evaluación anterior	60125
	SUMATORIA DE PUNTOS	104115

MA BUENROSTRO ER

GRADO ACADEMICO: MAESTRÍA
AÑOS DE EXPERIENCIA ACADEMICA: 27 años

ASPECTOS CUALITATIVOS

- ¿Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o en la investigación?(SI)
- ¿Cuáles de las siguientes ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN tiene comprobadas?
e) Dirección de trabajo colegiado(SI)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).

Página 1 de 2



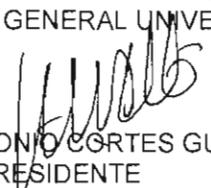
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/128

HOJA DE EVALUACIÓN POR INGRESO

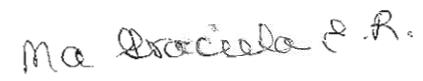
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 01 de abril de 2011
COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL ACADÉMICO
DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO

ESTA TABLA DE EVALUACION ACADEMICA FORMA PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO EN EL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA CARRERA DOCENTE (PRECA).

Página 2 de 2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/129

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. FLORIÁN CRUZ LUIS, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. FLORIÁN CRUZ LUIS, beneficiado y por ende se le otorga Contrato Individual de Trabajo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B", de tiempo completo.
3. Que con fecha 20 de enero de 2011 le fue notificado al C. FLORIÁN CRUZ LUIS, la resolución que lo declara beneficiado, inconforme el interesado el día 28 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de beneficiado en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica, en el que se le otorga Contrato Individual de Trabajo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B", tiempo completo.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. FLORIÁN CRUZ LUIS, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"... Considero que el nivel que me están proporcionando no corresponde a lo que en realidad se me debería de considerar, ya que al hacer la revisión de mi carga horaria se me tomo en cuenta la que tenía en el calendario 2010 A y no la del 2009 B, que era la que tenía mayor cantidad de horas asignadas frente a grupo ya que en este calendario cubrí 26 horas de asignatura semanales y de acuerdo a la convocatoria se tomaría en cuenta el calendario con mayor carga horaria que estuviera dentro de los que se consideraron en ella. En base a esto me corresponde un nivel más alto al que actualmente se me están considerando -(...)-.PIDO: Se me tome en cuenta la carga horaria de 26 horas impartida en el calendario 2009 B para que se me asigne un nivel de categoría más alto..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/129

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que la carga horaria impartida en el ciclo escolar 2009 "B", de profesor de asignatura fue de 19 horas semanales con carácter de temporal y no de 26 horas como lo señala el recurrente, toda vez que el resto de carga horaria 7 horas fue contratado mediante interinato y de acuerdo con la convocator del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), ésta no es sujeta de participación.

Ahora bien, la carga horaria impartida en el ciclo escolar 2010 "A" fue de 23 horas semanales, misma que fue la sujeta de participación y con la que resultó beneficiado y por ende obtuvo, el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Completo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B", tiempo completo, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 5, mismo que es próximo o equivalente al salario que percibió como profesor de asignatura, tal y como lo establece la convocatoria en su apartado de Beneficio que a la letra dice:

"Se otorgará Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, de Profesor de Carrera en la categoría, nivel y tiempo de dedicación con el salario equivalente o el más próxima al que percibió como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", pudiendo ser inferior a éste, a partir del 01 de febrero de 2011."

Por lo anterior, se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de beneficiado.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4

Ma Graciela E



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/129

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de beneficiado a nombre del C. FLORÍAN CRUZ LUIS, en la que se le otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Completo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B", tiempo completo, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 5, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/129

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 01 de abril de 2011

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/130

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GARCÍA ENRIQUEZ SALVADOR, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. GARCÍA ENRIQUEZ SALVADOR, donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 20 horas semanales.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado al C. GARCÍA ENRIQUEZ SALVADOR, el dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 20 horas semanales; inconforme el interesado el día 29 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de beneficiado.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GARCÍA ENRIQUEZ SALVADOR, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...Primero.- Me causa agravio la resolución impugnada toda vez que el contrato que se me otorga es de 20 horas y considero debe ser de 40 horas semanales por los motivos expuestos en la parte de hechos. Segundo.- al no considerarse la carga horaria del calendario 2009 "B" que acredito y que refuerzo con la presentación de los contratos y los recibos de nomina correspondiente al calendario 2009 "B" me impide un mejor contrato, así como una mayor percepción económica causándome daño en mis percepciones. Tercero.- me causa agravio la resolución toda vez que violenta mi derecho a ser promovido como lo consagra el ESTATUTO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN EL TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADEMICO capítulo primero, en el artículo 36, fracc. XIV. Cuarto.- de acuerdo al PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO 1998-2010 DE LA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/130

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, para el Sistema de Educación Media Superior en el objetivo 2, estrategia 2 Meta 2, establece un incremento en el nivel académico del profesorado, así como el objetivo 2, estrategia 2 Meta 3 se establece una Evaluación permanente de la productividad, calidad y trascendencia docente, a efecto de estimular, promover o reconocer los nuevos elementos meritorios del profesorado. Por lo cual me causa agravio toda vez que violenta mi derecho a ser promovido por méritos académicos en una mejor categoría y carga horaria.- (...).- PIDO Primero.- Se admita el presente recurso de revisión que interpongo y se tomen en consideración los agravios que señalo. Segundo.- Que seguidos los tramites y tomando en cuenta los señalamientos que se desprenden de mi escrito se dicten resolución favorable a mi persona..."

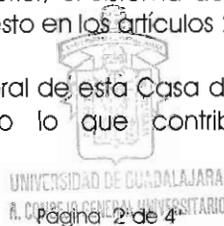
6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que con base en la carga horaria señalada en la solicitud por el aspirante fue la impartida en el ciclo escolar 2010 "A" con 17 horas semanales, que la categoría próxima o equivalente en salario corresponde a la plaza de Profesor Docente Asociado "A" medio tiempo, si bien, hubo confusión en la elección del calendario escolar previo a la implementación del Bachillerato General por Competencias, para efectos del programa se consideró la carga horaria impartida en el ciclo escolar 2009 "B" con 20 horas semanales con sueldo base mensual de \$ 5,700.40 hrs, correspondiendo a ésta una plaza próxima o equivalente de Profesor Docente Asistente "A" tiempo completo con \$ 5,775.72 de sueldo base mensual.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, determina revocar la resolución de participante beneficiado con Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asociado "A" de medio tiempo por el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico,



ma Aracida e R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/130

administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA la resolución de beneficiado a nombre del C. GARCÍA ENRIQUEZ SALVADOR, en la que se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "A" con tiempo de dedicación de 20 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Se otorga a favor del C. GARCÍA ENRIQUEZ SALVADOR, Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "A" de tiempo completo, adscrito en la Escuela Preparatoria No. 2 del Sistema de Educación Media Superior, dentro del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4

Ma. Divisada E.R.



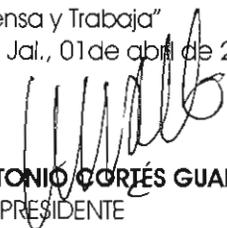
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

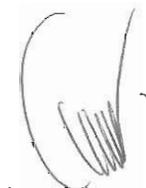
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/130

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 01 de abril de 2011

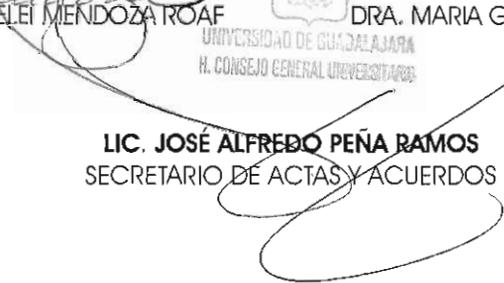

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/131

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. GARCÍA FLETES MA. DEL ROSARIO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. GARCÍA FLETES MA. DEL ROSARIO como beneficiada, en el que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "C", tiempo completo, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zuñiga.
3. Que con fecha 31 de enero de 2011 le fue notificado a la C. GARCÍA FLETES MA. DEL ROSARIO, el dictamen de beneficiada en el PRECA, inconforme la interesada el día 10 de febrero de 2011, presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de fecha 22 de noviembre de 2010.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. GARCÍA FLETES MA. DEL ROSARIO, y del análisis del escrito de inconformidad, la recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...particpe en el programa PRECA, cumpliendo con todos los requisitos que marco la Convocatoria en la Gaceta Universitaria con fecha del 06 de Septiembre, y en la cual resulte beneficiada, obteniendo una categoría de Profesor Asistente "C", notificación que me fue dado el 31 de enero de 2011, siendo las 12:42 hrs, aproximadamente, en las Instalaciones de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco. Sin embargo, después de haber recibido y dar lectura al dictamen de evaluación emitido por la comisión Dictaminadora, observo un error en la tabla de puntuación que afectan considerablemente el resultado en mi tabla de puntaje, y que a continuación señalo: 1.1.1.1. Solo se me otorgaron 3,677 puntos, cuando considero que debería de haber obtenido los 20000 puntos. Por lo que pido: 1.- Se me admita el recurso de Revisión por la Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del H. Consejo Universitario de acuerdo a los artículos 31 al 42 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4

ma. García & R



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/131

Personal Académico y en su caso, modificar el total de la Tabla de Puntaje. 2.- Que se modifique el puntaje, emitiendo un nuevo dictamen con la categoría resultante del proceso..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en la evaluación del rubro A.1.1.1.1. impartición de cursos a nivel medio superior, toda vez que le fueron contabilizados 3,677 puntos debiendo ser 20,000 puntos, en virtud de acreditar la impartición con copia de los contratos existentes en el expediente de méritos académicos con folio del 0021 al 00127, de los que se evalúan y avalan 8,549 hrs. por el valor de 5 puntos hora curso, lo que da un puntaje superior a los 20,000 puntos que es el tope máximo de este rubro, que sumado al resto de la evaluación queda un total de 56,435 puntos.

Por lo anterior, y en razón de ser un programa donde el beneficio es próximo o equivalente al salario de profesor de asignatura, esta Comisión Permanente ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "C", tiempo completo, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Trajumulco de Zuñiga.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4

Ma. Bravillo-E.R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/131

- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de beneficiada a nombre de la C. GARCÍA FLETES MA. DEL ROSARIO, en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "C", tiempo completo, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, modificándose únicamente el total de 40,112 puntos a 56,435 puntos, con base en los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

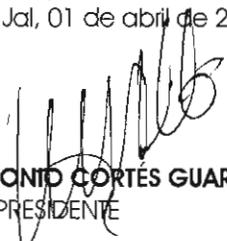
Exp.021
No. VIII/2011/131

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

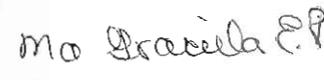
Guadalajara, Jal, 01 de abril de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/132

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. GOMEZ CUEVAS JUAN MANUEL, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. GOMEZ CUEVAS JUAN MANUEL como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 20 de enero de 2011 le fue notificado al C. GOMEZ CUEVAS JUAN MANUEL, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 2 de febrero de 2011 presentó ante la Coordinación General de Recursos Humanos, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. GOMEZ CUEVAS JUAN MANUEL, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"... Pido: De acuerdo al dictamen que antecede en el punto 4 Inciso particular b presenté diploma de la Institución UdeG CONACULTA para su reconsideración en base a que una de las actividades sustanciales de nuestra universidad de Guadalajara es la investigación docente para la extensión y difusión cultural. Reconsideración en base al documento señalado el cual anexo copia simple. Y que se modifique mi relación laboral como prof. De carrera sin afectar ingresos económicos."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no presenta documento alguno que acredite el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa, mismo que se refiere:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4

Ma. Graciela E.R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/132

"En el nivel medio superior, acreditar los siguientes requisitos particulares:

a) Haber cursado en la Universidad de Guadalajara o en otra institución de reconocido prestigio, alguno de los siguientes diplomados:

- Competencias docentes: inducción al BGC
- Investigación y trabajo colegiado
- Competencias educativas para el siglo XXI
- Programa de formación docente de la SEP."

El documento al que hace referencia avala un Diplomado en Cultura Popula obtenido en el año de 2001, en tanto que la convocatoria requería el haber acreditado Diplomado de competencias en la impartición de cursos de formación profesional estrictamente curriculares con enfoque en el desarrollo de competencias de conformidad con el nuevo Plan de Estudios del Bachillerato General por Competencias del Sistema de Educación Media Superior, implementado a partir del año 2008.

De acuerdo con lo anterior este órgano colegiado acuerda ratificar la resolución de No Participante, a nombre del C. GOMEZ CUEVAS JUAN MANUEL, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/132

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. GOMEZ CUEVAS JUAN MANUEL, en razón de que no cumple con el punto No. 4, inciso b) del Apartado III de los REQUISITOS, previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Moxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente o la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.





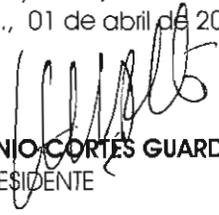
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/132

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 01 de abril de 2011

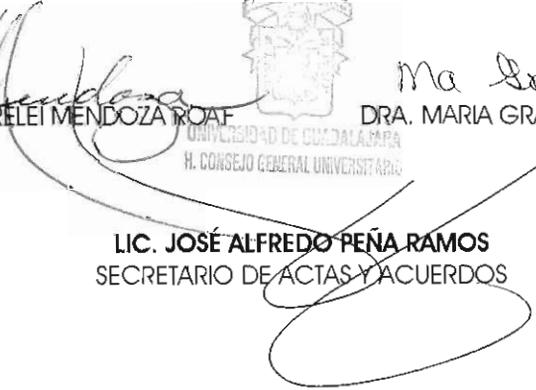

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 4 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/133

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. HERNANDEZ RIVAS MA. SOCORRO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. HERNANDEZ RIVAS MA. SOCORRO donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado a la C. HERNANDEZ RIVAS MA. SOCORRO, el dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales; inconforme el interesado el día 28 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de beneficiada.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. HERNANDEZ RIVAS MA. SOCORRO, y del análisis del escrito de inconformidad, la recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"... De acuerdo al resultado del dictamen que me fue entregado el día 19 de enero de 2011 donde me dictaminan como Profesor de Carrera con categoría de Asistente Nivel "A" de 40 horas adscrito a la Escuela Vocacional. En mi solicitud para entrar a este Programa considerando solo mi carga horaria en la Escuela Vocacional siendo la carga horaria permanente durante 15 años. Si bien cuento con 4 horas a la semana frente a grupo en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud como asignatura "B" que no las considere para este programa, la petición que hago es que me considere como Profesor de Carrera de medio tiempo en la categoría de Asociado y nivel al que corresponda por el salario que percibo, con las horas que tengo frente a grupo. La carga horaria del nivel superior me la respeten en la petición que hago o en la solicitud que hice para concursar..."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 4

Ma. Graciele R



6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que al momento de presentar la solicitud manifestó su consentimiento a efecto de ser dictaminada con base en los lineamientos de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), para el caso es aplicable lo señalado en los apartados de Beneficio y Requisitos:

"Se otorgará Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, de Profesor de Carrera en la categoría, nivel y tiempo de dedicación con el salario equivalente o el más próximo al que percibió como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", pudiendo ser inferior a éste, a partir del 01 de febrero de 2011."

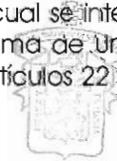
"1. Acreditar una carga horaria impartida de al menos 15 horas semanales como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", para los académicos que por la implementación del plan de estudios del Bachillerato General por Competencias es inferior a ésta, podrán acreditarla con la impartida en el calendario previo a la implementación."

De lo anterior se deriva que el contrato obtenido por la académica es el próximo o equivalente al salario de la carga horaria impartida en el ciclo escolar 2009 "B" de 19.84 horas semanales de Profesor de Asignatura "B" \$ 5,654.79, ahora bien, la carga horaria es la impartida en la Red Universitaria y la adscripción fue definida en la Dependencia con mayor carga horaria, esto establecido en la disposición complementaria número 5. Por ello, el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "A", tiempo completo, \$ 5,775.72; efectivamente el programa fue diseñado con el objetivo de otorgar estabilidad laboral al personal académico de asignatura no implicó una promoción ni un decremento en la funciones docentes de la Universidad, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



Ma. Guadalupe R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/133

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de beneficiada en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "A" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre de la C. HERNANDEZ RIVAS MA. SOCORRO, de conformidad a las razonamientos expuestas en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvose el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



ma. Socorro ER



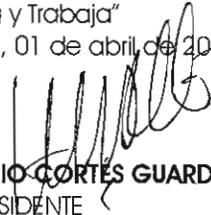
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/133

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

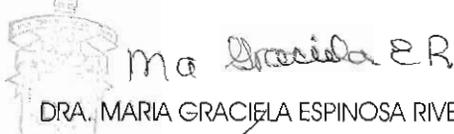
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 01 de abril de 2011

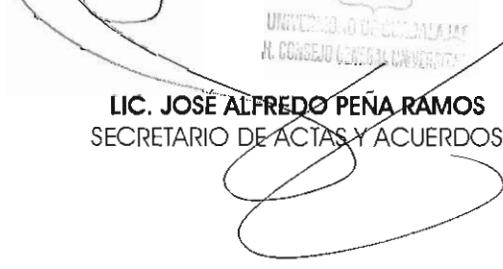

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/134

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. SÁNCHEZ ZAVALA MARÍA EUGENIA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó la C. SÁNCHEZ ZAVALA MARÍA EUGENIA, beneficiada y por ende se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "C" con tiempo de dedicación de 20 horas semanales.
3. Que con fecha 18 de enero de 2011 le fue notificado a la C. SÁNCHEZ ZAVALA MARÍA EUGENIA, el dictamen en el que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "C" con tiempo de dedicación de 20 horas semanales; inconforme la interesada el día 28 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de beneficiada.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. SÁNCHEZ ZAVALA MARÍA EUGENIA, y del análisis del escrito de inconformidad, la recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...Como se hizo mención en el párrafo que antecede, dicho dictamen suma la cantidad de: 114,045 (CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO PUNTOS) que se pide, de manera respetuosa a esta H. Comisión del Consejo General Universitario, sean sumados a los 36,875 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTOS) que obtuve en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA) para que en su totalidad sumen la cantidad de: 140,920.-{...}- me causa agravios, toda vez que el Apartado de Aspectos Cualitativos que si acredita de la hoja de Evaluación por Ingreso, no se incluyeron y por lo tanto no se tomaron en cuenta las siguientes actividades de dirección; DE FORMACIÓN DOCENTE, DE MODIFICACIÓN O DISEÑO DE PLAN DE ESTUDIOS, DE PARTICIPACIÓN EN GRUPOS TÉCNICOS DE APOYO Y DE DIRECCIÓN DE PROGRAMAS

Página 1 de 4
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/134

DE ACTUALIZACIÓN DISCIPLINAR, reconocidas en el dictamen que se me entrego dentro del Concurso de Oposición Abierto llevado a cabo por convocatoria del 5 de mayo de 2003, concurso del que me vi beneficiada por virtud de dictamen emitido por la Comisión Permanente de Ingreso, Promoción y Permanencia Académica del H. Consejo General Universitario, mismo que anexe y obra en la actualidad en mi expediente de méritos documento que acompaño en copia simple y en vía de prueba al presente escrito para acreditar lo aseverado.-(...).- El dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, me causa agravios, toda vez que en el Apartado de Aspectos Cualitativos que si acredita de la hoja de Evaluación por Ingreso, no se Incluyeron y por lo tanto no se tomaron en cuenta las siguientes actividades académicas; HABER REALIZADO TAREAS ALTAMENTE ESPECIALIZADAS INDISPENSABLES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y HABER DEMOSTRADO EXPERIENCIA EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS ACADEMICOS, DE EXTENSIÓN O DIFUSIÓN, reconocidas en el dictamen que se me entrego dentro del Concurso de Oposición Abierto llevado a cabo por convocatoria del 05 de mayo del 2003, concurso del que me vi beneficiada por virtud de dictamen emitido por la Comisión permanente de Ingreso, Promoción y Permanencia Académica del H. Consejo General Universitario, mismo que anexe y obra en la actualidad en mi expediente de mérito, documentos que acompaño en copia simple y en vía de prueba al presente escrito para acreditar lo aseverado..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que la evaluación fue realizada con base en lo previsto en la convocatoria, en su Apartado VIII Evaluación, que a la letra dice:

"Corresponde a las Comisiones Dictaminadoras para el ingreso y la promoción del personal académico de cada centro universitario o sistema, evaluar y dictaminar las solicitudes que se presenten en los términos del Estatuto del Personal Académico y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

La evolución de méritos será realizada con base en la tabla de puntos establecida en el artículo 22 del RIPPPA, supervisada por parte de la Coordinación General de Recursos Humanos, previamente a la emisión de la resolución final."

Considerando que son distintas las contrataciones de Técnico Académico y Profesor de Carrera, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior revisó y evaluó la documentación presentada por la recurrente en los términos del artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. Ahora bien, los elementos cualitativos y puntajes reclamados por la recurrente estan evaluados y son válidos en la contratación de Técnico Académico, mientras que para la contratación de profesor de carrero es la efectuada dentro de los lineamientos del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica. (PRECA), según convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2010.

Por lo anterior, se ratifica la resolución en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "C" con tiempo de dedicación de 20 horas semanales, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 11, emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. Guadalupe E.R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/134

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de beneficiada en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asociado nivel "C" con tiempo de dedicación de 20 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. SÁNCHEZ ZAVALA MARÍA EUGENIA, adscrita en la Escuela Preparatoria No. 11, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/134

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

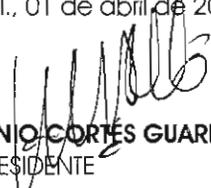
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

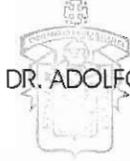
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

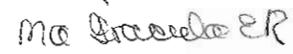
Guadalajara, Jal., 01 de abril de 2011

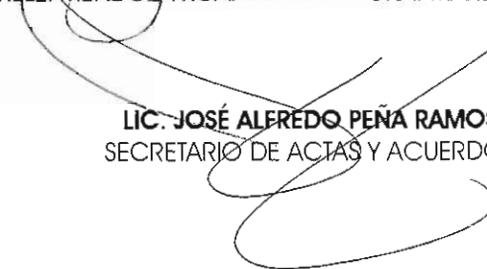

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORENA MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 4 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/135

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. VILICAÑA TORRES HÉCTOR ERNESTO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracción I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. VILICAÑA TORRES HÉCTOR ERNESTO, beneficiado y por ende se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales.
3. Que con fecha 19 de enero de 2011 le fue notificado al C. VILICAÑA TORRES HÉCTOR ERNESTO, el dictamen donde se le otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales; inconforme el interesado el día 26 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de beneficiado.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. VILICAÑA TORRES HÉCTOR ERNESTO, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...SOLICITO 1.- La revisión de mi expediente para el Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA); ya que de conformidad con el dictamen SEMS/PRECA/1030/2010, cuyo resolutivo fue otorgar Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la categoría Asistente nivel "B", con tiempo de dedicación 40 horas semanales, adscrito a la escuela preparatoria No. 13 El Sauz, vigente a partir del 01 de febrero de 2011. 2.- La revisión de la TABLA DE PUNTOS, de la HOJA DE EVALUACIÓN POR INGRESO. 3.- La revisión del Salario que he venido percibiendo con una carga horaria aproximadamente de 25 horas, en los últimos semestres, y a la vez la revisión del Salario que percibiría con el nombramiento de Profesor de Carrera, en la categoría de Asistente "B" de 40 horas..."

Página 1 de 3

Ma. Guadalupe ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/135

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que con base en lo cargo horaria señalado en la solicitud por el aspirante fue lo impartida en el ciclo escolar 2010 "A" con 26 horas semanales de Profesor de Asignatura "A", cuyo salario base mensual es de \$ 6,682.52 próximo o equivalente a lo Plaza de Profesor Docente Asistente "B" tiempo completo con salario base mensual de \$ 6,740.53, el objetivo del programa fue diseñado para otorgar estabilidad laboral y no incremento salarial o promoción.

Si bien, cuenta con grado de maestro, 15 años de experiencia académica, 6 elementos cualitativos y 55,580 puntos, que con base en lo previsto en el Estatuto del Personal Académico cuenta con elementos suficientes para acceder a una categoría superior, también es cierto que la convocatoria establece que éstos serán considerados para futuras promociones.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, determina ratificar la resolución de participante beneficiado con Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Docente Asistente "B" de tiempo completo, adscrito a la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
No. VIII/2011/135

los reglamentos aplicables en lo Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo lo revocación o confirmación de la resolución impugnado, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de lo Universidad de Guadalajara.

Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

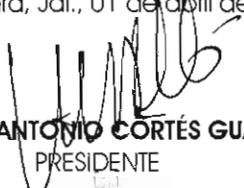
ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de beneficiado en la que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente nivel "B" con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. VILICAÑA TORRES HÉCTOR ERNESTO, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando número 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

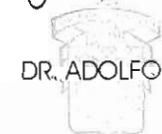
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

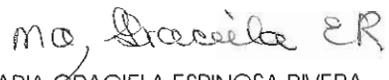
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 01 de abril de 2011


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3